



**20
años**



Asociación Lactancia y Crianza Feliz
Águilas

PRESENTACIÓN

La OMS recomienda la lactancia materna exclusiva durante los primeros 6 meses de vida del recién nacido y, después, mantener la lactancia junto con alimentación variada que la complemente hasta, al menos, dos años de vida.

El Comité de Lactancia Materna de la Sociedad Española de Pediatría así lo recomienda en su página web:

<https://www.aeped.es/comite-nutricion-y-lactancia-materna/lactancia-materna/documentos/lactancia-materna-mejor-inicio-ambos>

En cuanto al marco jurídico vigente:

1. La Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la infancia de la Región de Murcia¹ en materia de atención integral de salud, en el punto 9.1. establece que *“Todo menor tiene derecho al mejor nivel de salud posible y a la prevención del riesgo sociosanitario”*.
2. El Instrumento de Ratificación de la Convención sobre los derechos del niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989², artículo 24.2.E *“Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos”*.
3. En la Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Sanidad y Consumo, por la que se publica el Convenio con la Iniciativa para la Humanización de la Asistencia al Nacimiento y la Lactancia, para la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna y potenciación de la humanización de la asistencia al nacimiento³
 - a. *Tercero. Que la lactancia materna presenta beneficios sobre la salud y el bienestar de la infancia y de las madres, a corto y a largo plazo, lo cual tiene un importante impacto en la salud poblacional. La OMS y las diferentes sociedades científicas nacionales e internacionales recomiendan, como estrategia de salud pública, la lactancia materna en exclusiva hasta los 6 primeros meses de vida y, junto con otros alimentos complementarios, hasta los dos años o más, mientras madre y lactante así lo deseen. Sin embargo, los datos indican que aún*

¹ Referencia BOE-A-1995-13297

² Referencia BOE-A-1990-31312

³ BOE núm.280, de 21 de noviembre de 2019, páginas 128517 a 128525 (9 págs.). Sección III. Otras disposiciones. Departamento Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. BOE-A-2019-16775

estamos lejos de los objetivos comprometidos a nivel internacional. Según los datos de la Encuesta Nacional de Salud de 2017, la tasa de lactancia materna exclusiva a los 6 meses en España es del 39 %, a pesar del deseo de amamantar de un alto porcentaje de las madres. **Por todo ello, es necesaria la implementación de políticas y estrategias para la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna en España.**

- b. **Cuarto. Que España como país miembro de la OMS y firmante de las resoluciones de la Asamblea Mundial de la Salud ha aprobado entre otras el Plan de Aplicación Integral sobre Nutrición Materna del Lactante y del niño pequeño cuya Meta Mundial n.º 5 para 2025 contempla aumentar la tasa de lactancia materna exclusiva en los primeros 6 meses de vida hasta un 50 % como mínimo.** Para ello se propone a los países miembros incluir en las políticas nacionales la Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y el Niño Pequeño de la OMS y la estrategia IHAN, como intervención nutricional directa, eficaz a prestar por los sistemas de salud. Así mismo, propone el fortalecimiento de medidas legislativas y de control del cumplimiento del Código Internacional de Comercialización de sucedáneos de leche materna (Resolución WHA 69.9) y acometer un intenso programa de acciones para promover la lactancia materna a nivel local. (...) Así mismo, en la 71.ª Asamblea Mundial de la Salud (Resolución WHA71.9) se insta a los Estados Miembros a: aumentar las inversiones en la elaboración, aplicación y seguimiento y evaluación de leyes, políticas y programas destinados a la protección, promoción y apoyo a la lactancia materna, así como fomentar la iniciativa IHAN y hacer efectivo el Código Internacional de Comercialización de Sucesáneos de Leche Materna.
- c. Quinto. “Para ello se recomienda la elaboración de normativas, la capacitación de los profesionales sanitarios y la coordinación entre niveles asistenciales. Estas actuaciones deben adecuarse a los deseos de cada madre, respetando su autonomía, y paliando las dificultades a las que se pueda enfrentar una mujer que quiere amamantar”.
- d. Protección de la lactancia materna.
- i. Generación de alianzas intersectoriales institucionales a nivel nacional, con otros niveles de la administración y con el tercer sector para la protección del cuidado de la primera infancia y de la lactancia materna y el apoyo a las mujeres que desean amamantar.
 - ii. Fomento de entornos favorecedores de la lactancia materna a través de la elaboración de recomendaciones

para empresas e instituciones públicas sobre cómo generar espacios amigables para la lactancia materna o para la extracción de leche.

En cumplimiento de estas normas y recomendaciones se adopta el presente protocolo que establece las recomendaciones y medidas adoptar para garantizar que las escuelas infantiles faciliten la alimentación de los niños y niñas lactantes y el mantenimiento de la lactancia materna.

PROCOLO ALIMENTACIÓN CON LECHE MATERNA EN ESCUELAS INFANTILES

La alimentación con leche materna a los lactantes que asisten a las Escuelas Infantiles de las que la Consejería de Educación es titular, puede hacerse, tanto a través de la propia madre asistiendo al centro para darle el pecho, como por vía de almacenamiento de la leche que se haya extraído previamente, cuando la madre no se pueda desplazar.

Dentro de las posibilidades de cada Escuela Infantil, es de gran importancia ayudar a estas madres a continuar con la lactancia materna.

Desde el punto de vista sanitario, la leche materna, debe seguir una serie de recomendaciones para que sus condiciones de higiene y valores nutritivos sean preservados, así como asegurar que cada bebé sólo sea alimentando con leche de su propia madre y no de otra.

RECOMENDACIONES PARA LA EXTRACCIÓN, CONSERVACIÓN Y TRANSPORTE DE LA LECHE MATERNA

Antes de extraerse la leche hay que lavarse las manos con jabón a fondo durante al menos 30 segundos y después preparar todo lo que se necesite.

La leche materna se puede extraer para su posterior utilización garantizando su conservación adecuada a temperatura ambiente, en refrigerador o en congelador, en función del tiempo que se vaya a tardar en utilizarla:

- A temperatura ambiente: la leche recién extraída puede mantenerse a temperatura ambiente entre 6-8 horas desde su extracción, siempre y cuando esta temperatura no supere los 25° C.

- Leche refrigerada (en nevera) extraída ese día puede mantenerse refrigerada en el frigorífico hasta 3 días, entre 0° C y 4° C, también durante su transporte. Cuanto más estable sea la temperatura, mejor se conservará la leche, por lo que no se debe poner en la puerta del frigorífico.
- Leche congelada, dependiendo del frigorífico se admiten los siguientes tiempos de conservación:
 - o En congelador con puerta independiente (tipo combi) hasta 3-4 meses.
 - o En congelador dentro de la misma nevera hasta 2 semanas.
 - o En congelador independiente a temperatura constante de -19°C hasta 6 meses

Lo ideal es enfriar rápidamente la leche extraída y, si no va a ser utilizada en las siguientes 48 horas, congelarla lo antes posible. Deberá almacenarse siempre en envases destinados para uso alimentario. Existen en el mercado bolsas especialmente diseñadas para este fin, que se acoplan al sacaleches directamente y luego se cierran. También se puede almacenar en recipientes cerrados.

Una vez extraída la leche materna siguiendo las normas adecuadas de extracción y seguridad dependiendo del método elegido por la madre para la extracción, es necesario que la leche materna sea almacenada en recipientes adecuados, en cantidades pequeñas (60-120 cc) o bien calculando la cantidad que vaya a tomar el niño en cada toma. Antes de su utilización, es conveniente limpiar bien estos recipientes con agua caliente y jabón, aclarándolos a continuación y dejándolos secar al aire. También puede utilizarse el lavavajillas.

Durante su transporte a la Escuela Infantil, la leche materna debe mantenerse refrigerada utilizando una nevera portátil con frigolines. A la Escuela Infantil se llevará la cantidad necesaria para todo el día, repartida en varios recipientes, tantos como tomas, para evitar exceso de manipulación. Deben estar claramente identificados con la fecha de consumo, el nombre y apellidos del lactante, para evitar que se administre a un lactante diferente.

RECOMENDACIONES PARA LA ESCUELA INFANTIL

La Escuela Infantil habilitará un espacio donde la madre que lo desee, pueda amamantar en cualquier momento al o la bebé. Dicho espacio debe ser amable, higiénico, accesible y adecuado. Puede disponer de un sillón donde sentarse y un cambiador o bien contar con la indicación de dónde se encuentra el baño con cambiador más cercano. Dicho espacio debe estar separado del aula, para no alterar el ritmo grupal.

A la Escuela Infantil se llevará la cantidad necesaria para todo el día, teniendo en cuenta posibles derrames, repartida en varios recipientes, tantos como tomas, para evitar exceso de manipulación. Es necesario insistir en la necesidad de que estos recipientes estén claramente identificados, cómo se ha indicado anteriormente, con la fecha de consumo, nombre y dos apellidos del lactante.

La Escuela Infantil la conservará en refrigerador entre 0° C y 4° C. Antes de administrarla al bebé, la leche se calentará a temperatura ambiente o sumergiendo el recipiente que la contiene en otro con agua caliente, hasta que alcance la temperatura de 36° C, que es la temperatura con la que sale del cuerpo de la madre. La leche materna no se debe hervir, ni calentar en microondas para evitar el riesgo de quemaduras. Es necesario tener en cuenta que la leche materna que sobre, después de alimentar al lactante en cada toma, debe ser desechada.

Los padres/madres de los niños/as escolarizados en las Escuelas Infantiles que deseen seguir este tipo de lactancia con su hijo/a, deberán cumplimentar un documento de autorización de administración de leche materna (Anexo).

Ante cualquier duda del estado de la leche recibida, la Escuela Infantil puede ejercer su derecho a no aceptar su custodia. Los responsables de las Escuelas Infantiles pueden solicitar ayuda a los profesionales sanitarios de los Centros de Salud.

ANEXO**AUTORIZACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LECHE MATERNA EN LA ESCUELA INFANTIL**

D./D^a. con DNI nº.....
 padre/madre del niño/a
 nacido el//y escolarizado en la Escuela Infantil

AUTORIZA:

A la Escuela Infantil
 a alimentar al citado lactante con la leche materna que voy a proporcionar
 diariamente a la Escuela para tal fin.

Para ello me comprometo a llevar a la Escuela Infantil la leche extraída según
 las medidas higiénicas establecidas, esto es: envasada en recipientes, uno por
 cada toma, correctamente identificados con fecha de consumo, nombre y
 apellidos del lactante y transportados en recipientes refrigerados que
 mantengan la temperatura entre 0º C y 4º C.

DECLARA:

Que ha sido informado/a por la Dirección de la Escuela Infantil de la posibilidad
 de que sea la propia madre quien amamante al niño/a en el centro y que
 conoce el proceso de almacenamiento, conservación y posterior administración
 de la leche materna que se realiza en la Escuela Infantil.

Que exime totalmente la Consejería de Educación de la Región de Murcia,
 como Administración Titular, y a la Escuela Infantil, de las consecuencias
 derivadas del inadecuado envasado y transporte de la leche materna,
 asumiéndolas como responsabilidad propia.

Y para que así conste firmo la presente autorización.

En Águilas, a..... de..... de 20..... Firma del/la solicitante

Fdo.:.....

BIBLIOGRAFÍA

- Protocolo para la alimentación con leche materna en las escuelas infantiles de la Asociación de Pediatría Española y Comité de Lactancia Materna, 2012
- Protocolo de Alimentación con leche materna en escuelas infantiles del Ayuntamiento de Alicante
- BOE-A-1994-22255-consolidado Ley de Salud de la Región de Murcia
- BOE-A-2015-1239-consolidado Ley Salud de la Comunidad Valenciana
- BOE-A-2015-11719-consolidado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- BOE-A-2019-1986-consolidado Ley de derechos y garantías de la infancia y adolescencia de la Comunidad Valenciana
- BOE-A-16223-16232 Ley3-1995-de la infancia de la Región de Murcia
- De la leche materna en las escuelas infantiles y covid-19, elaborada por LactApp. Septiembre 2020.
- BOE-A-1999-21568 Ley para la promover la conciliación de la vida familiar y laboral
- Protocolo a seguir sobre la alimentación con leche materna en las escuelas infantiles de Titularidad de la Comunidad de Madrid.
- SESIÓN ORDINARIA – Nº 10/2021 (Nº 38 del Mandato), 30 - SEPTIEMBRE -2021, Ayuntamiento de Alicante
- Guía Jirídica de Lactancia, 3ª ed, 2021, Mamà d'Elx y Clínica Jurídica de la Universidad Miguel Hernández de Elche
- Guía práctica: lactancia materna en el lugar de trabajo, por UNICEF e IMSS
- Normativa regional de Lactancia Materna para Centros de Salud, revisada y actualizada mayo 2022.